

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SEMPRE EN DANSA PARA LAS ACTIVIDADES DE 2025

Reunidos, de una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant P4316400C, (AYUNTAMIENTO),

Y de la otra, M. del Carmen Gallardo López, mayor de edad, con NIF ***40S, en calidad de representante de la entidad Asociación Sempre en Dansa, NIF G55608335 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.– Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.– Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y construir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero.– Que la ENTIDAD desarrolla en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con un carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto.– Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades para el año 2025, tal y como consta en el expediente correspondiente y se adjunta.

Quinto.– Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas:

“Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y

beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente”.

Sexto.– Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.– Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.– Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención a favor de la ENTIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48022 Asociación Cultural Sempre en Dansa, con el fin de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero.– Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo.– Con el fin de ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento concede una subvención de 6.000,00 € a la entidad Asociación Sempre en Dansa, NIF G55608335, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48022 Asociación Cultural Sempre en Dansa.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de constituir garantía debido a la naturaleza de la actividad que desarrolla.

El importe a pagar de 6.000,00 € puede estar sujeto a retenciones correspondientes a reintegros pendientes de ayudas no justificadas en ejercicios anteriores. En ese caso, el importe a justificar en el ejercicio siguiente será siempre el importe concedido, y no el efectivamente transferido.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, las cuales deberán ser comunicadas en cuanto se concedan.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para justificar la subvención concedida, se deberá presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con la totalidad de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, incluyendo el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten su pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, indicando su importe y procedencia.
- d. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar dichos datos.

e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios publicitarios de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en cuanto a las facturas, mediante la presentación de los originales o copias compulsadas, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI – Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

También serán objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.– La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán reflejarse en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto.– En toda la publicidad y en todos los documentos editados en cualquier medio de comunicación relativos a las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio:

Sra. Assumpció Castellví
Ayuntamiento Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Sra. M. Carmen Gallardo
Asso. Sempre en Dansa

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, 10 de abril de 2025

Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

- Actividades de danza fuera del municipio: Día Internacional de la Danza / Asociación de Profesionales de Danza de Tarragona, etc.

- Actividades de danza dentro del municipio: “Danza junto al Mar”, Festival de Navidad y final de curso, participación en la Fiesta Mayor de Sant Roc, etc.
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.